

RESOLUCIÓN NÚMERO

0385) DE 04 JUN 2024

"Por la cual se efectúa un encargo en un empleo en vacancia definitiva"

**EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de Ley 1960 de 2019, los artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.4.7, 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 7 de la Resolución 0213 de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que en la planta global del Ministerio se encuentra en vacancia definitiva un (1) empleo de carrera administrativa de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16**, de la Oficina de Control Interno, el cual se requiere proveer por necesidades del servicio.

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, mientras se provee el empleo de carrera que se encuentra vacante de manera definitiva se podrá proveer transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en las disposiciones que regulan el Sistema General de Carrera Administrativa.

Que el 2 de mayo de 2024 se publicó a través de los medios electrónicos disponibles en la entidad, el "*Proceso de provisión transitoria mediante encargo 4*" con el fin que los servidores de carrera administrativa manifestaran su intención de postularse a los perfiles publicados.

Que el Grupo de Talento Humano adelantó el procedimiento señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, en concordancia con la Resolución 0202 del 13 de marzo de 2023 del Ministerio, verificando los perfiles de los servidores que cumplen con los requisitos para acceder al derecho de encargo.

Que conforme a lo anterior, en el lapso comprendido entre el 15 y hasta el 17 de mayo de 2024 esto es por el término de tres (3) días hábiles, fue publicado el estudio preliminar de verificación de requisitos para realizar el encargo del empleo. No obstante, la funcionaria con derecho preferencial de encargo publicada en los resultados preliminares **ENITH LORENA ANGARITA PUENTES**, manifestó no estar interesada en continuar en el proceso.

Que desde el 21 y hasta el 23 de mayo de 2024, esto es por el término de tres (3) días hábiles, fue publicado nuevamente el estudio preliminar de verificación de requisitos para realizar el encargo del empleo. Sin embargo, la funcionaria con derecho preferencial de encargo publicada en los resultados preliminares **MAYERLY GUEVARA BARBOSA**, manifestó no estar interesada en continuar en el proceso.

Que consecuencia de lo anterior, desde el 27 y hasta el 29 de mayo de 2024, esto es por el término de tres (3) días hábiles, fue publicado nuevamente el estudio preliminar de verificación de requisitos para realizar el encargo del

Resolución No.

**0385**

del

**04 JUN 2024**

Hoja No. 2

"Por la cual se efectúa un encargo en un empleo en vacancia definitiva"

empleo, dejándolo en conocimiento y formulación de observaciones a los interesados, sin que se hayan presentado observaciones a dicho estudio.

Que el 31 de mayo de 2024 se publicaron los resultados definitivos del proceso, determinando que a **EDGAR ORLANDO MARIÑO MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.627.988, le asiste el derecho preferencial de encargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Proveer mediante encargo y como se determina a continuación, un (1) empleo de carrera administrativa por vacancia definitiva:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EMPLEO DE CARRERA DEL CUAL ES TITULAR	EMPLEO OBJETO DE ENCARGO
EDGAR ORLANDO MARIÑO MARTÍNEZ	79.627.988	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14 de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la Oficina de Control Interno

**Parágrafo 1.** La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en el artículo 25 Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, y demás normas vigentes.

**Parágrafo 2.** Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

**Artículo 2.** Este acto administrativo se comunicará a **EDGAR ORLANDO MARIÑO MARTÍNEZ** y a las áreas vinculadas con los empleos aquí considerados a través del Grupo de Talento Humano.

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión y se debe publicar en el Diario Oficial, en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

**04 JUN 2024**

**OSCAR FLOREZ MORENO**  
Secretario General

Proyectó:  
**Johana Carolina Bustamante** *CB*  
Contratista  
Grupo de Talento Humano

Revisó:  
**Rodolfo Enrique Martínez Quintero** *R*  
Coordinador  
Grupo de Talento Humano

Revisó:  
**Sindy Evelin Rubiano Calambas**  
Contratista *S.R.C.*  
Secretaría General